



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

RES. OAyF N° 108/2020

VISTO:

El TEA A-01-00003052-6/2020-0; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 109/2016 (dictada en el marco del Expediente DCC-17/16-0 caratulado “D. C. C. s/ Suministro de Botellones de Agua Potable y Servicio de Mantenimiento de Dispensadores con Purificador para Agua de Red”) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 03/2016 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la Defensa y de Orden de Compra Abierta para el Renglón 1 para la contratación del suministro de botellones de agua potable con sus dispensadores en comodato así como la contratación del servicio de mantenimiento de los dispensadores con purificador de agua de red existentes destinadas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución OAyF N° 191/2016 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 03/2016 y, en lo que aquí interesa, se adjudicó el Renglón 2 -que contempla el servicio de mantenimiento de ciento sesenta y dos (162.-) dispensadores de agua fría y caliente con purificador para agua de red- a la empresa Serviur S.A. por la suma de novecientos trece mil seiscientos ochenta pesos (\$913.680,00) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 116/169 y de fojas 224/231 y el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de esa Licitación.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 995, retirada el 16 de junio de 2016.

Que por Resolución OAyF N° 073/2018 se prorrogó el plazo contractual de la Licitación Pública N° 03/2016 en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra la Resolución OAyF N° 109/2016, por el término de doce (12.-) y, en lo que aquí nos ocupa, por la suma total de cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos (\$456.840,00) IVA incluido para el Renglón 2.

Que en razón de que el plazo de la contratación original era de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra y la ampliación dispuesta por Resolución OAyF N° 073/2018 fue por un plazo de doce (12.-) meses, se desprende que el vencimiento operó en junio de 2019.

Que en esta oportunidad, la firma Serviur S.A. presentó las Facturas B N° 00004-00003449, 00004-0003450 y 00004-0003451 correspondientes al servicio de mantenimiento de ciento cuarenta y cuatro (144.-) dispensadores de agua fría y caliente con purificador para agua de red durante octubre, noviembre y diciembre de 2019 por el monto mensual de sesenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos (\$62.640,00) y las Notas de Crédito B N° 00004-00000253 y 00004-00000254 referidas a las Facturas B N° 00004-00003449 y 00004-0003450 por la suma de veintiocho mil ochocientos pesos (\$28.800,00) cada una (v. Adjuntos 4826/20 y 5134/20).

Que en el Adjunto 4826/20 obran los remitos y los Partes de Recepción Definitivos de donde surge la conformidad al servicio prestado por parte de la Dirección General de Obras y Servicios Generales en carácter de área técnica competente en la contratación de marras.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en junio de 2019 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 17/16-0 con la firma Serviur S.A. y que el importe de las facturas B N° 00004-00003449 y 00004-0003450 se corresponden con ese contrato y la Orden de Compra N° 995 (v. Memo 2077/20).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 9617/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: “(...) *Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida*” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Asimismo, aclaró: “*Esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no se expide sobre el pago de la factura B- 00004-00003451, ya que si bien la misma se agrega en el adjunto 4826/20, y el área técnica presta conformidad al servicio también por el mes de diciembre de 2019, la Dirección General de Programación y Administración Contable no la menciona en el*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

memo N° 2077/20". Finalmente, concluyó: "*Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que correspondería abonarle a la firma Serviur S.A. por legítimo abono, las Facturas N° 00004-0003449 y 00004-00003450 correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2019, teniendo en cuenta las Notas de Crédito números B 0004-00000253 y B 004-00000254*".

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Administración General.

Que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de "*Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)*" (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de "*Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran*".

Que en la reunión del viernes 1° de marzo del corriente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial delegó en esta Oficina de Administración y Financiera la tramitación de los legítimos abonos.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 17/16-0, la contratación del servicio de mantenimiento de dispensadores de agua fría y caliente con purificador para agua de red con Serviur S.A. se encuentra vencida desde junio de 2019. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal como surge de los informes de la Dirección General de Obras y Servicios Generales que, en carácter de área técnica competente, ha prestado la debida conformidad a los servicios prestados durante octubre y noviembre de 2019. A su turno, según surge de lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y

los cálculos verificados por esta Oficina de Administración y Financiera lo facturado se ajusta a lo contratado.

Que el servicio de mantenimiento de dispensadores de agua fría y caliente con purificador para agua de red suministro de botellones de agua potable es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas B N° 00004-00003449 y 00004-0003450, descontando el monto de las Notas de Crédito B N° 00004-00000253 y 00004-00000254.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago por legítimo abono de las facturas B N° 00004-00003449 y 00004-0003450 descontando el monto de las Notas de Crédito B N° 00004-00000253 y 00004-00000254.

Que en otro orden de ideas, resulta relevante dejar constancia que por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 60/2019 (emitida en el marco del TEA A-01-00011153-4/2019) se aprobó lo actuado y se adjudicó la Licitación Pública N° 14/2019 bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la Defensa y de orden de compra abierta para, en lo que aquí interesa, el Renglón 2 que tiene por objeto el servicio de mantenimiento de ciento cuarenta y cuatro (144.-) dispensadores de agua fría y caliente con purificador para agua de red en los distintos edificios de este Poder Judicial a Serviur S.A. Tal contratación fue formalizada por Orden de Compra N° 1374, retirada el 29 de noviembre de 2019, por lo cual comenzó a regir a partir de diciembre de 2019.

Que en consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior y respecto a la Factura B N° 00004-00003451, resulta menester indicar que no corresponde autorizar su pago por el régimen de legítimo abono. Por ello, deberá instruirse a la Dirección General de Programación y Administración Contable a desglosar dicha factura e iniciar el trámite para su pago en el marco de la contratación vigente, en caso de corresponder.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono a la firma Serviur S.A. por la suma de sesenta y siete mil seiscientos ochenta pesos (\$67.680,00) que resulta de la suma de las Facturas B N° 00004-00003449 y 00004-0003450 correspondientes al servicio de mantenimiento de la adquisición de ciento cuarenta y cuatro (144.-) dispensadores de agua fría y caliente con purificador para agua de red durante octubre y noviembre de 2019 descontando las Notas de Crédito B N° 00004-00000253 y 00004-00000254.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado. Asimismo, deberá desglosar la Factura B N° 00004-00003451 e iniciar el trámite para su pago en el marco de la contratación vigente, en caso de corresponder.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su Secretaría-, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

